

INFORME DE VISITA FISCAL

DIRECCION PARA EL CONTROL SOCIAL Y EL DESARROLLO LOCAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME – FDLU

PLAN DE AUDITORÍA (PAD 2012)
CICLO: III

NOVIEMBRE DE 2012

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

PBX 3358888

AUDITORÍA VISITA FISCAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Yovanny Francisco Arias Guarín

Subdirector de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirectora para el Control Social

Biviana Duque Toro

Equipo de Auditoría

Jaime Bautista Castelblanco
Jefe de Oficina de Localidad
Diego Manuel Rodríguez Duarte
Jorge Montealegre Cortes
Gloria Amparo Arias Cristancho

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	4
2. RESULTADOS OBTENIDOS	5
3. ANEXOS	19

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dentro del marco del Plan de Auditoría Distrital PAD 2012 Ciclo III- P1 Visita Fiscal practicada al Fondo de Desarrollo Local de Usme, se evaluaron los contratos y convenios seleccionados en la muestra relacionada en el memorando de comisión de visita fiscal, estableciendo si la contratación se realizó conforme a los lineamientos de la normatividad vigente desde el punto de vista técnico, legal y financiero, realizando la revisión de los documentos precontractuales y contractuales y efectuando visitas de campo para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con lo asignado en el Memorando de comisión de la visita fiscal, se seleccionó una muestra de auditoría de siete (7) contratos, como se detalla a continuación.

Cuadro No 1
MUESTRA

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
02 de 2010	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAEMV	Convenio Interadministrativo	Ejecución de estudios, diseños, interventorías y/o obras respectivas para la mitigación del riesgos identificados en los sitios a intervenir y previamente viabilizados por la DPAE	350000000
086 DE 2011	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAEMV	Convenio Interadministrativo	Realización de obras de mitigación de riesgos en la Fiscalía Sectores I-II-III	1000000000
076 de 2011	IDRD-	Convenio Interadministrativo	Construcción Parque de los Barrios Nuevo Progreso La regadera y Doña Liliana de la Localidad de Usme	285000000

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
013 de 2010	Universidad Nacional De Colombia	Convenio Interadministrativo	Realizar formación y acompañamiento a las instituciones educativas distritales de la localidad de Usme en uso adecuado de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación TICS	358063200
023-/10	HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E.	Convenio Interadministrativo	Reponer y adquirir instrumentales complementarios para el servicio de salud oral, instrumentales odontológicos de equipos básicos, equipo de operatoria y otros equipos de cirugía que se requieren para prestar los servicios dentro de criterios de calidad y oportunidad a través de la celebración de un CI entre el FDL Usme y el Hospital de Usme	89982100
5-/10	CORUNIVERSITEC	Convenio	Apoyo para los estudiantes egresados de colegios oficiales de la localidad de Usme para el ingreso a la educación superior en programas técnicos profesionales y tecnológicos	497000000
094-/09	COMCOLOMBIA	Orden de Interventoria	Contratar los servicios de un profesional en la interventoria técnica administrativa y financiera a la ejecución del	226.500.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO (1)	RESUMEN DEL OBJETO	VALOR
			convenio de asociación No. 10 de 2009 celebrada entre el FDL Usme y la entidad sin ánimo de lucro COMCOLOMBIA	

Para el caso del convenio 05 de 2010, con CORUNIVERSITEC se adelantó la revisión del mismo, particularmente revisando lo relacionado con la Inversión en el apoyo a las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la Localidad de Usme para el ingreso a la educación superior en programas técnicos, profesionales y tecnológicos. Así como la inversión en la formación y acompañamiento a las instituciones educativas distritales de la localidad de Usme, el uso adecuado de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación TICS. Igualmente se incluyó el Convenio 023 de 2010, generado para desarrollar el proyecto 430-2010 “Desarrollo de la Infraestructura hospitalaria y centros de atención en salud, componente: apoyar la dotación del Hospital de Usme II Nivel, a un CAMI, una UBA, una UPA durante cuatro años.

Es preciso señalar, que los Convenios Interadministrativos 02 de 2010 y 086 de 2011, celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAEMV y el 076 de 2011 con el IDRD- continuarán siendo objeto de actuaciones fiscales cuando este ente de control lo considere oportuno, por cuanto a la fecha no han sido liquidados y las visitas fiscales que se realizaron en desarrollo de la presente auditoria no han permitido un pronunciamiento de fondo sobre los mismos.

Contrato de interventora No 94-FDLU-2009 celebrado entre el FDLU y Edgar Medina Rojas

Objeto De la contratación: contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera a la ejecución del convenio de asociación por idoneidad No 10 de 2009 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Entidad sin ánimo de lucro: COMCOLOMBIA ,por valor de \$9.500.000 y termino de 4 meses

PROYECTO DE INVERSIÓN: “Apoyo y fortalecimiento a los procesos artístico culturales y patrimoniales de la localidad de Usme 3.3.13.01.12.0 445 por valor de \$9.500.000 por un periodo de ejecución de cuatro meses (4).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se efectuó el seguimiento de los pagos y se estableció que se efectuaron previa la presentación por parte del contratista de los siguientes documentos. a) informe parcial de actividades b) La certificación o acta de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato c) Cuenta de cobro radicada y d) Comprobantes de pago de los aportes a los sistema de salud y pensión de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Cuadro No 2
Ordenes de Pago

Concepto	valor
Orden de pago No 1134 del 21-11-09	2375.000
Orden de pago No 325 del 14-04-09	2375.000
Orden de pago No 1294 del 21-12-09	2.375.000
Orden de pago No 39 del 08-02-10	2.375.000

Fuente: Carpeta archivo del Convenio FDL Usme

Los recursos para el pago de la adición se pagaron de conformidad con el certificado de disponibilidad No 583 de febrero 10 de 2010 y registro presupuestal NO 592 del rubro presupue3stal 3-3-1-13-01-12-0445-00 por valor de \$3.562.500. La Orden de Interventoría No 094 del contrato de 2009 Edgar Medina Rojas se efectuó de acuerdo a los siguientes:

Cuadro No 3
Pagos Efectuados

V/r. total del contrato	Parciales de pago	Porcentaje
226.500.000	9.500.000	4,1943
	3.562.500	1,5728
	13.062.500	5,7671

Fuente: Carpeta archivo del Convenio FDL Usme

Atendiendo a lo revisado en el contrato de prestación de servicios y el del pago de los horarios por la interventoría del señor Edgar Medina Rojas, no se estableció inconsistencia en la propuesta que realizó para efectuar la interventoría. Los pagos se llevaron a cabo de acuerdo con los registros presupuestales por valor de \$9.500.000, como consta en el (folio 123) del oficio del 13 de octubre de 2009 y se dio cumplimiento con el objeto del la orden de Interventoría y con la adición y prorrogas.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Convenio de Asociación por Idoneidad No 5 – FDLU - 2010 Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la Corporación Universal de Investigación y Tecnología – CORUNIVERSITEC.

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo de *Desarrollo Local de Usme y la Corporación Universal de Investigación y tecnología – CORUNIVERSITEC, para apoyar a las y los estudiantes de los colegios oficiales distritales de la Localidad de Usme para el ingreso a la educación superior en programas técnicos, profesionales y tecnológicos*”.

Valor del Convenio: \$994.000.000

Valor Recursos del FDLU: \$497.000.000

Aportes Corporación CORUNIVERSITEC: \$497.000.000

Fecha Suscripción: 15 de diciembre de 2010

Plazo: 12 meses.

Fecha de iniciación: 22 de diciembre de 2010

Fecha de terminación. 21 de diciembre de 2011

Certificación de cumplimiento: 22 de marzo de 2012

Liquidación del Convenio: 22 de marzo de 2012

Convenio Realizado con Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992.

Los aportes de CORUNIVERSITEC están representados en descuentos equivalentes del 50% del valor de la matrícula semestral durante los semestres I y II, para los 355 beneficiarios. El FDL Usme desembolsará el 30% de sus aportes, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y previa presentación del cronograma.

2.1.1. Hechos constitutivos de hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

En la carpeta del Convenio no se evidenciaron los soportes que demuestren el cumplimiento de la cláusula contractual Tercera, relacionada con las Obligaciones del Contratista en el cumplimiento de los siguientes numerales:

Numeral 7 (folio 1105 carpeta archivo del Convenio) – *Promover y apoyar a las comunidades en la organización y constitución de las instancias de participación y control social relacionadas con el proyecto educativo. Numeral 16 (folio 1106 carpeta archivo del Convenio) – diseñar, desarrollar y presentar ante la Interventoría estrategias de permanencia de los estudiantes en los programas tecnológicos hasta la obtención del respectivo título. Designar un profesional con experiencia en el área para que coordine y sea el interlocutor del Convenio con quien se canalizara toda la información administrativa, legal, financiera y procedimental del Convenio, los requerimientos, acciones, actividades,*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información de los estudiantes beneficiados. Numeral 22 (folio 1106 carpeta archivo del Convenio) – aportar los recursos de cofinanciación para el desarrollo del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto 0435 – 10, hasta la culminación de los estudios técnicos y/o tecnológicos de los 355 beneficiarios del grupo que va a ser apoyado.

- Existen fallas de planeación en la generación y desarrollo del convenio, evidenciadas en la determinación de la base de datos de los estudiantes beneficiados, en razón a que el objeto contractual señala colegios oficiales distritales de la Localidad de Usme y en la ejecución se observan colegios distritales y privados *de otras localidades*, e incluso del municipio de Soacha y estudiantes a los que no se verificó el colegio al que pertenecen.
- Se observó en los soportes del Convenio, cuadro resumen de resultados I y II semestre, una deserción del 32% en promedio de los 8 programas tecnológicos, equivalente a 114 estudiantes que no renovaron la matrícula para el tercer semestre, lo que demuestra el incumplimiento de las obligaciones tanto del FDLU como de CORUNIVERSITEC en generar mecanismos de permanencia y continuidad que posibilitaran la financiación desde el tercer semestre en adelante.
- El alto porcentaje de deserción de los beneficiados del Convenio, en los diferentes programas tecnológicos y técnicos, evidencia que los diagnósticos y estudios previos del proyecto no generaron los resultados esperados frente a la continuidad de los estudiantes hasta terminar los programas respectivos. En el desarrollo del Convenio tampoco se aplicaron los mecanismos que garantizaran el cumplimiento del objeto contractual.

Con las observaciones anteriores se transgrede la siguiente normatividad:

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, Capítulo I Principios generales, literales e) Prioridad del gasto público social, f) Continuidad. j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación y k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, Artículo 2º.-

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Objetivos del sistema de Control Interno, Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad. e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

El artículo 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2000, que establece: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Las anteriores observaciones se originaron por falencias en el seguimiento y control en el cumplimiento de la cláusula contractual Tercera, relacionada con las Obligaciones del Contratista. Además, existieron fallas de planeación en la generación y desarrollo del convenio, evidenciadas en la determinación de la base de datos de los estudiantes beneficiados, el incumplimiento de las obligaciones tanto del FDLU como de Coruniversitec en generar mecanismos de permanencia y continuidad que posibilitaran la financiación desde el tercer semestre en adelante. Se determinaron igualmente, que los diagnósticos y estudios previos del proyecto no generaron los resultados esperados frente a la continuidad de los estudiantes hasta terminar los programas respectivos, porque no se aplicaron los mecanismos que garantizaran el cumplimiento del objeto contractual.

Las causas anteriormente descritas, generaron un alto porcentaje de deserción de los beneficiarios de los diferentes programas del Convenio, incumplimiento de algunas obligaciones del Contratista e ineficiencia en el uso de los recursos del Plan de Desarrollo Local de Usme que afecta el cumplimiento de los objetivos de desarrollo educativo en la Localidad.

2.2. Convenio Interadministrativo 013 de 2010 suscrito con la Universidad Nacional De Colombia – DPC 814 de 2012

Objeto: *“Aunar esfuerzos entre el FDLU y la universidad Nacional Facultad de Ciencias Humanas para Realizar la Formación y Acompañamiento a las instituciones educativas distritales de la localidad de Usme en uso adecuado de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación TICS- Ley 1150 de 2011.*

Proyecto 433

Valor del Convenio: 393.869.520

Valor FDLU: \$358.063.200

Aporte Universidad Nacional: 35.806.200

Acta de Iniciación: 17 de Enero de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Términos de Ejecución: 8 meses

Prórroga No 1: 3 meses al 16 de diciembre de 2011

Prórroga No 2: 2 meses al 15 de febrero de 2012

Prórroga No 3: 2 meses al 16 de abril de 2012

Fecha de Suscripción: 28 de diciembre de 2010

Contratista: Jorge Enrique Rojas – Sergio Bolaños Cuellar, Decano Facultad de Ciencias Humanas – Universidad Nacional

Interventora: Adriana Milena Galvis Herrera –Supervisor: Jhon Fredy Vargas Lozano - Caja 126

2.2.1 Hechos constitutivos de hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Incumplimiento del objeto contractual del Convenio ocasionado por los atrasos en el desarrollo de las actividades contempladas en el cronograma de trabajo, el cual, según estudio de la documentación puesta a disposición por el FDL, debía estar terminado el 16 de septiembre de 2011 y a la fecha no se ha terminado, a pesar de las tres prórrogas solicitadas y otorgadas.

En el cronograma de trabajo se estableció que el proceso de formación en tecnologías de información y comunicación –TICS- para el mejoramiento de la calidad y el aprendizaje de los estudiantes de los colegios involucrados en el proyecto, se desarrollaría desde el 15 de enero hasta el 15 de mayo de 2011, sin embargo, el 6 de septiembre de 2011, a 10 días de terminarse el Convenio, según los términos del contrato; el contratista le solicita a la Administración local una prórroga de tres meses porque han existido retrasos en la entrega de equipos de cómputo, dificultades en el acceso a las instituciones beneficiadas, dificultades con los cronogramas de actividades de las instituciones educativas y dificultad para acceder a los equipos de computo de los colegios.

El grupo auditor considera que estas son actividades que debieron ser previstas por el contratista en un proceso conjunto con el FDLU y la Interventoría, por lo cual se evidencia incumplimiento en los cronogramas establecidos, por falta de planeación y seguimiento del convenio.

Se observaron falencias en el seguimiento y control del desarrollo del Convenio por parte de la Interventoría y supervisión, al conceder prórrogas sin estar soportadas las debidas justificaciones, tal como sucedió con la prórroga del 16 de diciembre de 2011, en la cual la Interventoría acepta conceder tres meses con los siguientes argumentos (folio 2885 carpeta archivo del convenio)..” *Se evidencia un atraso en los tiempos estipulados para el cumplimiento de uno de los objetivos iniciales, debido a hechos imprevisibles y ajenos tanto para la Administración de Usme como para la Universidad Nacional Facultad de Ciencias Humanas, como se desprende de las actas allegadas y lo evidenciado en el desarrollo de los procesos, en especial el de la catalogación del material bibliográfico, en donde a pesar de estar definido en los estudios previos los procesos y procedimientos que*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

se debían cumplir, la Universidad Nacional después de un estudio realizado en cada colegio, determinó que el desarrollo de este proceso se debía hacer mediante un software diferente al planteado en los estudios previos, por lo que en mi concepto técnico se puede dar curso a la solicitud hecha por la Universidad Nacional, ya que estos meses permitirían cumplir con las metas fijadas para la catalogación del material bibliográfico....”.

Teniendo en cuenta que en el objeto del convenio se contempla la formación y acompañamiento a las Instituciones Educativas Distritales de Usme para el uso de las tecnologías de información y comunicación, y que esta formación depende en gran medida del año escolar porque es para docentes y estudiantes que pueden o no estar en dichos colegios el siguiente año, era importante para el cumplimiento del objeto contractual que se desarrollara en el año en el que se generó el Convenio, es decir el año 2011. Sin embargo, 23 de octubre de 2012, no se evidencian documentos soportes que demuestren su terminación y /o liquidación. Existen debilidades en los soportes que evidencien la cofinanciación a cargo de la Universidad Nacional Facultad de Ciencias Humanas, establecida en la cláusula cuarta - valor del Convenio y aportes de la Partes, en la que se establece que la Universidad Nacional de Colombia – Facultad de Ciencias Humanas aporta como contrapartida la suma de \$35.806.320.

Se evidenció en las carpetas del Convenio, en el informe de seguimiento financiero con corte a 27 de septiembre de 2011, en el CD de soporte, que se requiere a la Universidad Nacional para que se relacione y soporte la cofinanciación, sin embargo, no se evidencian las respuestas a esta solicitud efectuada por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Cuadro No 4
Distribución De Recursos Aportes FDLU

ACTIVIDAD	Total a Ejecutar
Aulas de Idiomas	125.000.000
Aulas de Informática	193.063.200
P. T Material Bibliográfico	40.000.000
COFINANCIACION	35.806.320
Total	393.869.520

Fuente: Carpeta archivo del Convenio FDL Usme

Lo mismo sucede con los resultados propuestos en el Convenio y relacionados con los asistentes que debían realizar una muestra de los productos desarrollados y los soportes de la formación en la modalidad de trabajo por proyectos.

En el informe del 19 de abril de 2011 (folio 1136, carpeta 51), enviado a la Interventoría, por el coordinador del Convenio, se registra que la principal dificultad para el desarrollo del Convenio esta relacionada con la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

realización del procesamiento técnico del material bibliográfico que componen las aulas móviles de idiomas, porque la Alcaldía Local de Usme no ha cumplido con el envío de la información necesaria para llevar a cabo este proceso, lo cual evidencia la falta de planeación, seguimiento y control en la ejecución del convenio.

Con las observaciones anteriores se transgrede la siguiente normatividad:

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, CAPÍTULO I Principios generales, literales e) Prioridad del gasto público social, f) Continuidad. j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación y k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

La Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ARTICULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL, ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio en el literal c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En virtud de este principio: NUMERALES 3º, 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno, Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad. e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La Ley 489 de 1998, ARTICULO 4o. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 48, numeral 31 de la Ley 734 de 2000, que establece: “Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio publico, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

Las causas de las anteriores observaciones son las siguientes: Incumplimiento en el desarrollo del cronograma de trabajo del Convenio con atrasos en todas sus actividades, el cual debía estar terminado el 16 de septiembre de 2011 y a la fecha no se ha terminado, a pesar de las tres prórrogas solicitadas y otorgadas. Igualmente, se determinaron debilidades en la planeación y supervisión del Convenio por parte del FDLU que afectaron la entrega oportuna de la información requerida para el procesamiento del material bibliográfico. Así mismo, existieron debilidades en los soportes de la cofinanciación por parte de la Universidad Nacional - Facultad de Ciencias Humanas.

Lo anterior originó que el Convenio no cumpliera con las actividades oportunamente, se registraran retrasos en la entrega de equipos de cómputo para el desarrollo del Convenio, no se generara el beneficio en la formación de las TICs a las instituciones seleccionadas en la Localidad de Usme y se incumplieran con la entrega del material bibliográfico, afectando negativamente con ello, la formación y el aprendizaje de las tecnologías de información por parte de los docentes y alumnos de los colegios seleccionados en la Localidad de Usme.

2.3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 023 de 2010 - HOSPITAL DE USME I NIVEL E.S.E. – DPC 562 de 2012.

Objeto: “Aunar Recursos técnicos, administrativos y financieros entre el FDLU y el Hospital de Usme I nivel, para desarrollar el proyecto 430-2010 *“Desarrollo de la Infraestructura hospitalaria y centros de atención en salud, componente: apoyar la dotación del Hospital de Usme II Nivel, a un CAMI, una UBA, una UPA durante cuatro años”*.

Proyecto No 580

Fecha de suscripción: 30 de diciembre de 2010

Acta de Inicio: 27 de Enero de 2011

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor Total del Contrato: \$94.482.100
Plazo de Ejecución: 6 meses.
Aporte del FDLU: \$89.982.100
Aporte del Hospital. \$4.500.000
Primer desembolso: 40% - 25 de abril de 2011
Segundo Desembolso: 40% - 23 de diciembre de 2011
Tercer pago: 20% - 25 de septiembre de 2012
Fecha de terminación: 26 de julio de 2011
Celebración del Contrato de compraventa Distribuidora Gimer Ltda.: 16 de agosto de 2011
Prórroga No 001: un mes. Termina el 26 de agosto de 2011
Acta de liquidación: 21 de agosto de 2012

2.3.1 Hechos constitutivos de hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria

Se evidenciaron las siguientes falencias en la planeación y ejecución del Convenio:

Existen diferencias en cantidades y costos unitarios entre los Costos Viabilizados en el proyecto y los Costos Contratados que generaron incumplimientos en las cantidades de elementos que se habían establecido para fortalecer la dotación odontológica del CAMI, UBA y UPA de la Localidad de Usme. Se evidenciaron diferencias en los siguientes elementos:

En el cuadro de consolidación de costos de los equipos, presentado por el Hospital de Usme para viabilizar el Convenio, en el equipo denominado Porta amalgama doble, en las especificaciones técnicas se registra que sea en acero inoxidable, no tipo fusil, esterizable, con certificación ISO 9001 - 2000, se solicitan 89 Unidades a un costo unitario de \$170.000 para un Costo Total de \$15.130.000. Sin embargo, se compraron 87 del tipo fusil que es 4 veces menor del valor proyectado, a un costo unitario de \$46.695, generando una disminución en la calidad del producto al comprar un elemento que estaba expresamente señalado como no requerido en la propuesta de costos.

En el Porta amalgama doble se había planeado comprar 89 a un costo total de \$15.130.000; se compraron 87 a un costo de 4.155.886 con una diferencia de \$10.974.114.

Piezas de mano. Había planeado comprar 23 a un costo total de \$8.050.000; se compraron 34 a un costo total de \$18.047.744 para una diferencia de \$9.997.744.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Compresor odontológico. Se había planeado comprar 3 por un costo de \$10.800.000; se compraron 3 a un costo de \$17.915.040 para una diferencia de \$7.115.040.

Existieron diferencias en las cantidades compradas con respecto a las cantidades propuestas y contratadas, diferencias en la clase de elementos que se determinaron en la propuesta y los que finalmente se compraron.

El Hospital de Usme para justificar la prórroga de un mes al Convenio, el 14 de julio de 2011, argumentó que luego de revisar cada uno de los ítems en la tabla de costos, se requiere de nuevas cotizaciones, ya que los estudios de mercado que fueron parte integral del proyecto, fueron realizados en diciembre de 2010 y al revisar el ítem – Pieza de mano de alta velocidad. Se verificó que en el mercado no se encuentra por valor de \$350.000 sino por \$457.600, por consiguiente es necesario realizar el respectivo ajuste, lo cual implica un retraso en la compra del instrumental odontológico. Sin embargo, ni se cumplió con el mes para la compra del material odontológico ni se cumplió con el valor que se argumentó para este instrumental, ya que en el contrato de compraventa de el instrumental, se registro un costo de \$530.816 por encima del costo pactado en el mercado, lo que demuestra que la prórroga no generó los resultados esperados.

Lo anterior demuestra serias falencias de planeación, debilidades en los estudios técnicos previos, debilidad en la viabilización y en la supervisión del convenio.

En los soportes de la carpeta de archivo, se evidencia el incumplimiento en la presentación y desarrollo del cronograma de actividades (folios 166-170), porque a pesar de firmar el Acta de Inicio el 27 de Enero de 2011 y tener un plazo de Ejecución de 6 meses, para terminar el 26 de julio de 2011, la administración local hasta el 14 de abril de 2011, es decir, tres meses después del acta de iniciación, le comunica al Hospital de Usme que el cronograma de ejecución no discrimina las actividades ni fechas programadas para la adquisición y entrega de los instrumentos odontológicos objeto del Convenio y en la respuesta, el Hospital de Usme determina que se efectuara la entrega en mayo de 2011 al CAMI, UBA y UPA de Usme, lo cual no se cumplió, ya que se genero el contrato de compraventa del instrumental el 16 de agosto de 2011 y la entrada de almacén hasta el 15 de noviembre del mismo año.

Así mismo, se evidenciaron falencias de control interno en los soportes de la carpeta archivo del Convenio tales como: En la Ejecución Presupuestal aparece el Proyecto No 580 de Apoyo a programas de promoción y prevención integral en salud , con asignación de \$1,142,000,000, como aparece en la carpeta No 2 del archivo del convenio, en el que se presenta

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

el Convenio como un componente del proyecto No 580 que pertenece al programa Bogota Sana y en el acta de liquidación se registra el Convenio en la imputación presupuestal del proyecto 430 de 2010, el cual pertenece al programa Fortalecimiento y provisión de los servicios de salud y al proyecto de Desarrollo de dotación de la infraestructura hospitalaria y centros de salud.

En la caracterización para la selección de los Beneficiarios no se incluyen los parámetros de grupo etario, condición población, grupos étnicos, organizaciones sociales y su localización, (folio 49 de la carpeta No 1), simplemente se determinó que son 144 hombres y 150 mujeres para un total de 294; situación que no es consistente con los Indicadores de seguimiento y evaluación registrados en la columna metas del proyecto en la que se observa el 100% de la población que accede a los servicios de salud (folio 57 de la carpeta No 1).

Con las observaciones anteriores se transgrede la siguiente normatividad:

Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, artículos 4 y 5 relacionados con el daño patrimonial.

LEY 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, CAPÍTULO I Principios generales, literales e) Prioridad del gasto público social, f) Continuidad. j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación y k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal, artículo 4o. de los derechos y deberes de las entidades estatales. 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL, Artículo 24. Del Principio De Transparencia. En virtud de este principio en el literal c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. Artículo 25. Del Principio De Economía. En virtud de este principio: numerales 3º, 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato, 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

LEY 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno, Artículo 3º.- Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad. e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros.

Decreto Distrital 101 de 2010, art. 24, Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; así como la interventoría de los contratos según criterio de la UEL, como parte del proceso de viabilización de los proyectos de inversión local y conforme a la capacidad técnica local. Dicha interventoría podrá ser ejercida, conforme a la ley, de manera directa por el Alcalde Local o por quien él designe o contrate. PARAGRAFO SEGUNDO. Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión.

Las causas que generaron las anteriores falencias están relacionadas con las diferencias en las cantidades compradas con respecto a las cantidades propuestas y contratadas, así como las notables diferencias en la clase de elementos que se determinaron en la propuesta y los que finalmente se compraron

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXOS

3.1. ANEXO - CUADRO DE HALLAZGOS REFERENCIADOS, DETECTADOS Y COMUNICADOS.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	3	N.A	2.1.1., 2.2.1., 2.3.1.,
CON INCIDENCIA FISCAL	0	N.A	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	3	N.A	2.1.1., 2.2.1., 2.3.1.,
CON INCIDENCIA PENAL	0	N.A	